



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ELKIN HERNANDEZ VANEGAS Y OTRO
DEMANDADO: ALBERTO MEJIA GUTIERREZ Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00170-00

Se advierte concluida la fase de traslado dentro de la cual se produjo contestación de la demanda con excepciones y posterior contestación del traslado de las mismas, lo que hace procedente que se continúe con la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para ello se tiene en cuenta:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Atendiendo a que se decreta inspección judicial al inmueble objeto del proceso, la audiencia será presencial, programándose la misma para **el día diecinueve (19) de julio de 2022 a las 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirán el perito, partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

- 1. En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
- 2. Los citados comparecerán con los medios de protección necesarios (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.

3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas de COVID -19, la diligencia será suspendida, y la persona puesta a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).

PRUEBAS QUE SE DECRETAN EN LA PRESENTE CAUSA.

1. Parte demandante.

1.1. Documentales.

- Escritura pública 191 del 01-06-1995.
- Escritura pública 247 del 13-06-1996.
- Escritura pública 258 del 06-06-1997.
- Escritura pública 511 del 30-12-2008
- Poder
- Ficha predial
- Resolución 035 febrero 18 de 2011
- Solicitud Diana María Sanabria Acero ante la secretaria de planeación
- Oficio de fecha 21 de noviembre de 2017 Secretaria de Planeación de Villa de Leyva.
- Resolución No 15-407-0062-2019 del Instituto Agustín Codazzi.
- Constancia de Inasistencia No.366 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Tunja.
- Querrela de fecha 29 febrero 2020.
- Recibo impuesto predial.
- Certificados Cámaras de comercio demandados
- Dictamen pericial.
- Credenciales y documentos perito.
- Consultas prediales catastro.

1.2. Testimoniales.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recepcionará los testimonios de:

- ALIX XIOMARAAGUDELO GUTIERREZ celular 317551125, correo electrónico alixmaragu@gmail.com
- WILLIAM MOTA celular 3115813174, correo electrónico mottas1569@hotmail.com

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado.

Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio de los demandados:
ALBERTO MEJIA GUTIERREZ y DIANA MARIA SANABRIA ACERO

De la misma manera se decreta la inspección judicial.

2. Pruebas de la parte demandada.

2.1. Documentales.

- Escritura 191 del primero de junio de 1995, notaria única de villa de Leyva.
- Escritura, No 258 de fecha 6 de junio de 1997 de la Notaría Única de Villa de Leyva legible, en la que se evidencia que lote de terreno identificado con Folio de matrícula 070106742 y cédula catastral No 00-00-0005-0835-000 tiene una cabida no de 1800, sino de 1.600metros cuadrados.
- Petición de Aida Esquivel al doctor EDUARDO DIAZ, Jefe de Conservación del IGAC para rectificación de área de lote remanente, de fecha 26 de enero de 2001.
- Promesa de compraventa del 07 de agosto de 2004.
- promesa de compraventa del lote, casa y el remanente, de fecha 7 de agosto de 2004.
- Otro SI a la promesa de Compra venta de fecha 3 de diciembre de 2005 y 25 de octubre de 2005.
- Carta del señor Alberto Mejía a la Asociación de suscriptores del acueducto Vereda el Roble, 2 etapa. de fecha 13 de enero de 2005.
- Carta de la señora Aida Esquivel a la Asociación de suscriptores del acueducto Vereda el Roble, 2 etapa. de fecha 13 de enero de 2005. Donde se solicita que envíen y remitan las facturas de Acueducto del contador N° 2fh4106678 dado que vendió el inmueble con todos sus usos y costumbres.
- Factura N° 4793 de la Asociación de suscriptores del acueducto Vereda el Roble, 2 etapa. Periodo 2010-05-01 al2010-06-30.
- Queja a CORPOBOYACA de destrucción cerca viva, con radicado 16 de septiembre de 2010.
- Promesa de compraventa a DIANA MARI SANABRIA ACERO de 17 de diciembre de 2015.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Tunja

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Certificado número 20160477 de la registradora encargada de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.
- Avalúo comercial de predio rural ubicada en la Vereda el Roble, Predio denominado Pietrasanta, realizado por Octavio Moreno Torres. de junio de 2016.
- Radicado de la demanda de Pertenencia con recibido de 18 de julio de 2016
- Subsanción de la demanda de Pertenencia del Proceso 2015705, recibido el 25 de agosto de 2016.
- Memorial dentro del proceso 2015-705, Proceso de Pertenencia. En el cual ruegan se oficie al IGAC para que envíe la resolución de desenglobe.
- Auto de 21 de abril de 2016, del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, dentro del proceso de pertenencia 201600076.
- Solicitud y respuesta de rectificación de Área de predio número 000000050767-000 del 25 de octubre de 2017 y 2 de septiembre de 2017. Ante secretaria de Planeación del Municipio de Villa de Leyva.
- Resolución N° 15-407-0062-2021, del IGAC, de 13 de abril de 2021, por medio de la cual se ordena unos cambios (mutación de 2º clase, valga decir desenglobe del remanente) en el catastro del municipio de: 407 Leyva
- Certificados de tradición de los años 2011,2014,2021.
- Pago de impuestos y paz y salvo del lote remanente de AIDA ESQUIVEL GONZALEZ, de fecha 7 de marzo de 2021.
- Radicado de Derecho de Petición, de fecha 23 de agosto de 2021, en el cual Aida Esquivel Gonzalez, solicita al IGAC aceptación de autorización para que sea expedido al señor Iván Felipe castellanos Garavito, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.625.483 de Tunja el Certificado Especial Catastral, certificado plano y cualquier otro documento que determine las características físicas y jurídicas, del remanente que quedó luego de segregar 3 lotes de terreno y se haga aclaración a la resolución N° 15-407-0062-2021, de 13 de abril de 2021, por medio de la cual se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de: 407 (villa de Leyva) territorial catastro de Tunja, ordenó la inscripción de una mutación de segunda clase.
- Pago de certificado catastral espacial y certificado plano predial catastral de fecha 20 de agosto de 2018
- Certificado Catastral Especial N° 9743-656186-77616-0, expedido el 1º de septiembre de 2021 por el IGAC.
- Certificado plano predial catastral expedido por el IGAC el 22 de septiembre de 2021.
- Radicado de solicitud de expediente 055 de perturbación a la Posesión, de fecha 01 de septiembre de 2021.
- Recibo de caja menor de 29 de febrero de 2020, pagado al señor Adolfo Cárdenas por concepto de Cercado.
- Certificados de actualización del establecimiento de alojamiento y hospedaje del remanente de 2011, 2013 y 2014.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Tunja

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Copia de parte del proceso de ocupación de hecho y/o perturbación a la posesión de la querrela 055.
- Nota de ELKIN HERNÁNDEZ al inspector, 23 de enero de 2010, que dice que demandará a quien le vendió.
- Declaración extra proceso de Aida Esquivel González de 26 de junio de 2014 ante Notaria Única de Villa de Leyva, con planos y fotografías aéreas protocolizados de la promesa de compraventa de fecha 7 Agosto de 2004 y levantamiento Topográfico del predio rural remanente.
- Declaración extrajudicial contrata al señor BRUNO CLAUSEN, para realizar trabajos de adaptación de la zona de camping en el lote de 1300 mts, arreglo y construcción de las vías privadas que corresponden al señor ALBERTO MEJIA GUTIERREZ
- Declaración extrajudicial de la señora VILMA PATRICIA RODRÍGUEZ, mediadora en la venta del predio de los demandantes.
- Declaraciones extrajudiciales de los señores BRIGITTE SAIZ (dos declaraciones);
- Declaración extrajudicial del señor OCTAVIO AUGUSTO QUINTERO
- Declaración extrajudicial de la señora LAURA MARCELA NAVARRO SAIZ.
- conversaciones de WhatsApp con Aida Esquivel con el suscrito apoderado.
- Denuncia fiscalía. DIANA MARIA SANABRIA ACERO. Con Acta de conciliación donde los hoy demandantes se obligan a evitar todo acto perturbatorio en el lote remanente, manteniéndose el "Status Quo" valga decir la posesión de los aquí demandados. 29 de enero de 2010.
- Denuncia fiscalía AIDA ESQUIVEL GONZÁLEZ por el delito de Calumnia contra los demandantes, 23 de octubre de 2010.
- Constancia de comparecencias y no acuerdos dentro del proceso 1500160991063201804103 de ELKIN HERNANDEZ en contra de ALBERTO MEJIA GUTIERREZ Y DIANA MARIA SANABRIA ACERO.
- Constancia de comparecencia de FELIPE FORERO ESQUIVEL y ALBERTO MEJIA GUTIERREZ del proceso 150016000132201004182.
- Contratos de arrendamiento. a los señores ALBERTO NEIRA, CATALINA RUIZ, NATALIA ANDREA SALDANA, HAROLD RIVEROS, entre otros
- Terminación de contrato de arrendamiento suscrito entre Harod Rivera y Alberto Mejia, común acuerdo entre las partes.
- Sentencia judicial(2017-11-02) Juzgado cuarto civil del circuito de oralidad de Tunja, donde se verifica que los carreteables son de propiedad de Alberto Mejía.
- certificado de cámara de comercio dónde se registra zona de camping del año 2002 renovado en el 2014, resaltando que inicialmente su administración estuvo en manos de las señoras DIANA MARIA SANABRIA y LAURA MARCELA NAVARRO
- Plano divisorio de agosto de 2006, para la sucesión del señor DIEGO FORERO, en el que consta el alinderamiento y división de los predios, división que se corresponde con la actualidad.
- Recibos y letras con las que se demuestra el pago del lote remanente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- respuesta del IGAC a Diego Forero sobre la demora de divisiones de predios.
- Fotos de área de Google maps del año 2013 donde se observa en el círculo la línea perfecta del lindero de cerca viva entre los dos lotes y que fue destruido por el Señor ELKIN HERNANDEZ como aparece en queja a CORPOBOYACÁ,
- Foto aérea de Google maps año 2016 donde ya no se observa los árboles de la cerca viva que taló el señor ELKIN HERNANDEZ, pero si la línea recta del lindero de la escalera en piedra y de los inicios de la obra del señor mencionado anteriormente, ambas fotos se observa un punto despejado de arena que corresponde al columpio de vuelo (flecha negra No 1

2.2. Testimoniales.

Se recepcionarán los testimonios de:

- DIEGO SALAS, identificado con CC. 7128244, vereda el roble, sector puente piedra, celular, 3228517128
- BRIGITH SA SAIZ, identificada con C.C 51.691.683, domicilio calle 7ª 4-93 galán Villa de Leyva. Celular, 3115509467
- LAURA NAVARRO, identificada con C.C 1054092120, domicilio calle 7ª 4-93 galán 51.691.683, celular 3133653163
- NOHORA MARCELA PINILLA SAAVEDRA, identificada con C.C 1.054.091.462, domicilio CARRERA 13 N° 8-73 Villa de Leyva, celular 3208231510. Email: marce.h1@hotmail.com
- AÍDA ESQUIVEL GONZÁLEZ, identificada con C.C. 51.826.877, domicilio Cra 115 # 89a 31 interior 7 apto 303 conjunto los pimientos barrio el cortijo o 17 saffner st worcester 01604 massachusetts, celular +1 (774) 225-1564 y Correo electrónico: luzagon1964@gmail.com.
- ADOLFO CARDENAS, identificado con C.C 6.761.016, domicilio vereda la capilla, celular 3124403667

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes.

ELKIN HERNANDEZ VANEGAS y NYDIA ESPERANZA AGUDELO GUALDRON

Frente a la petición que hace el abogado de la parte demandada y considerando que cumplió con la carga procesal de solicitar en este caso a través de derecho de petición información que considera importante para ejercer su defensa sin haber obtenido respuesta, se ordena oficiar para que las entidades que a continuación se relacionan, expidan la información requerida con destino a este proceso, así:

INSPECCIÓN DE POLICIA DE VILLA DE LEYVA, para que expida copia íntegra del proceso expediente 055de 2009 de perturbación a la posesión querellante



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

ELKIN HERNANDEZ VANEGAS y NIDIA ESPERANZA AGUDELO GUALDRON, contra ALBERTO MEJIA GUTIERREZ y DIANA MARÍA SANABRIA ACERO.01 septiembre de 2021

FISCALIA DE VILLA DE LEYVA para que expida copia íntegra de la denuncia ●Radicado 154076000116201000021 de DIANA MARIA SANABRIA ACERO contra ELKIN HERNANDEZ VANEGAS y NIDIA ESPERANZA AGUDELO GUALDRON, que interpuso la señora Aída ante la unidad investigativa CTI, por el presunto delito de perturbación a la posesión sobre inmueble. Se niega la solicitud de las demás denuncias, por referirse a asuntos como calumnia u otras no referir asunto alguno, lo cual las hace inconducentes por no encontrarse relación con el objeto del litigio.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. Negar la solicitud de que se haga aclaración a la resolución N° 15-407-0062-2021, de 13 de abril de 2021, por cuando este es un trámite administrativo que la entidad hace en el ejercicio de sus funciones legales. En tal sentido esta solicitud es impertinente, ya que a través de un auto de pruebas no se le puede exigir a la entidad catastral que realice aclaración, determinación, e individualización de las características físicas y jurídicas del remanente que quedó luego de segregar 3 lotes de terreno del inmueble vinculado a este proceso.

3. Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender la audiencia del art. 392 del C.G.P. se programa **el día diecinueve (19) de julio de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a la INSPECCIÓN DE POLICIA DE VILLA DE LEYVA y a la FISCALIA DE VILLA DE LEYVA la información referida en precedencia, para que obre en la audiencia.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado N°. **017**, de hoy **trece (13) de mayo de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dba8577c0dfb8ac4530dfa6549c3b94e8ac4fcf558262a8b9b4e5cdfd1f223d7

Documento generado en 12/05/2022 08:22:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>